

RESOLUCION N° 18 AGO. 2010
001354

"Por medio de la cual se ordena un avance de gastos para la organización y realización de la Consultas Internas Independientes a celebrarse los días 23 de agosto y 1 de septiembre de 2010."

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Superior N° 000013 de julio 26 de la presente anualidad, reglamentó el proceso de Consulta Interna Independiente a los estamentos estudiantil y profesoral, para la selección de los candidatos al cargo de Rector de la Universidad del Atlántico, que presenten el Representante de los Estudiantes y el Representante de los Profesores ante el Consejo Superior y se dictan otras disposiciones.

Que en la precitada Resolución, se establece el calendario electoral determinándose las fechas preelectorales, electorales y post electorales, para cada uno de los certámenes democráticos.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, en especial las ordenadas por el Consejo Superior Universitario, máximo organismo de dirección y de gobierno, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que el Secretario General, Dr. ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA, mediante oficio recibido en la secretaria de la oficina de Rectoría el día 12 de agosto de la presente anualidad, solicitó en calidad de avance, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) m/l para los siguientes gastos:

TRANSPORTE.
ELABORACIÓN DE TARJETONES, PASACALLES, ESCARAPELAS
MANILLAS DE SEGURIDAD.
ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA Y REFLECTORES
SERVICIO DE FILAMACIÓN
IMPREVISTOS

Que para garantizar la debida organización y realización de las Consultas Internas Independientes en sus diferentes etapas electorales, es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) m/l, a nombre del Secretario General de la Universidad del Atlántico, Dr. ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.130.056, para la ejecución de gastos de transporte; Elaboración de tarjetones, pasacalles, escarapelas y manillas de seguridad; Alquiler de planta eléctrica y reflectores; Servicio de filmación; e imprevistos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta de Nivel Central.



ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Dr. **ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) m/l, es para sufragar los gastos de las etapas pre-electoral, Electoral y post-electoral, que se derivan de la Organización y Realización de las Consultas Internas Independientes, a realizarse los días 23 de agosto y 1 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010080135 del 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los **18 AGO. 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VºBº Oficina de Asesoría Jurídica



